

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/008/2020.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR

DENUNCIANTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL JOSÉ MANUEL BENÍTEZ SALINAS.

DENUNCIADOS: PABLO AMÍLCAR SANDOVAL BALLESTEROS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO Y EL PARTIDO MORENA.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTAS VIOLACIONES AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL (PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS).

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **cinco de septiembre de dos mil veinte**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

RAZÓN. Chilpancingo, Guerrero, **cinco de octubre de dos mil veinte**. El suscrito Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las ocho horas del veintiocho de septiembre del año en curso, se recibió en esta Coordinación de lo Contencioso Electoral, el escrito signado por el ciudadano Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **cinco de octubre de dos mil veinte**.

VISTA la razón que antecede, con fundamento en el artículo 423, último párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito signado por el ciudadano Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de dieciocho de septiembre pasado; por ende, se ordena agregar los documentos de cuenta a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Ahora, de un análisis exhaustivo e integral de los autos que integran el expediente en que se actúa, esta autoridad instructora considera que en el caso bajo estudio no existen elementos suficientes para iniciar el procedimiento sancionador correspondiente dado que de las pruebas que hasta este momento obran en autos no es posible desprender ni siquiera a título presuntivo un posible ejercicio de promoción personalizada o de uso indebido de recursos públicos por parte del denunciado, como se explicará enseguida.

El artículo 96 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto Electoral, prevé que si del análisis de las constancias aportadas por el denunciante, se advierte la falta de indicios suficientes para iniciar la investigación, la Coordinación de lo Contencioso Electoral dictará las medidas necesarias para llevar a cabo una investigación preliminar, debiendo justificar su necesidad y oportunidad.

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/008/2020.

De la interpretación a *contrario sensu* de dicha disposición, es factible advertir que sólo cuando existen indicios suficientes es posible admitir a trámite el procedimiento sancionador correspondiente; en ese sentido, cabe destacar que la doctrina ha definido a los indicios como todo rastro, vestigio, huella, circunstancia y, en general, todo hecho conocido, mejor dicho, debidamente comprobado, susceptible de llevarnos por vía de inferencia al conocimiento de otro hecho desconocido.

Así, una vez precisado lo anterior, resulta necesario destacar que para admitir a trámite un procedimiento sancionador se requiere, entre otros requisitos, que en la denuncia presentada se aporten elementos mínimos de convicción, de los cuales de forma indiciaria se pueda desprender la probable violación a la normativa electoral.

Es decir, para la procedencia de la queja e inicio del procedimiento administrativo sancionador es necesaria la existencia de elementos de convicción que permitan considerar objetivamente que los hechos objeto de la denuncia tienen racionalmente la posibilidad de constituir una infracción a la ley electoral.

En efecto, del artículo 40 del reglamento aplicable antes citado, se desprende que por regla general las pruebas deben ofrecerse en el primer escrito que presenten las partes en el procedimiento, asimismo, de la propia porción normativa en cita, se desprende la obligación del denunciante de expresar con toda claridad cuál es el hecho o hechos que se pretenden acreditar y las razones por las que se estima que demostrarán las afirmaciones vertidas.

Como se aprecia, en principio, el denunciante debe acreditar, aunque sea de manera indiciaria, los hechos en los que basa su denuncia, lo cual debe encontrarse en un justo equilibrio con la potestad investigadora de la autoridad, sin que deba soslayarse que corresponde al denunciante aportar datos precisos y elementos de convicción idóneos para acreditar, al menos de manera indiciaria, los hechos denunciados, ello para estar en posibilidad de identificar a los eventuales responsables de los hechos que se dicen infractores de la norma, tal como lo ha precisado la propia Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 16/2011, de rubro y texto siguientes:

“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.- Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución. Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.”

De lo expuesto, es posible concluir que para la valoración inicial relativa a la admisión o desechamiento de la queja y/o denuncia, es pertinente considerar objetiva y razonablemente que los hechos que dan origen a la denuncia y las pruebas aportadas y recabadas son de la entidad suficiente para estar en posibilidad de, cuando menos indiciariamente, dar curso o servir de base a la investigación de una conducta que se refiere como contraventora de la normatividad electoral.

De manera que, para valorar la suficiencia de indicios, por regla general, basta contar con elementos mínimos para iniciar e instaurar la investigación; sin embargo, esa carga puede adquirir especial relevancia en el contexto de determinados hechos, en los que el inicio del proceso requiere de indicios más consistentes, dada la dificultad del asunto sometido al escrutinio de la autoridad electoral.

En el caso concreto, se advierte que el apoderado legal del Partido de la Revolución Democrática presentó queja y/o denuncia en contra del ciudadano Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, en su carácter de Delegado Estatal del Programa para el Desarrollo del Gobierno Federal en Guerrero, por presuntas infracciones al artículo 134 Constitucional, específicamente, al considerar que el citado servidor público ha difundido a través de sus redes sociales distintos eventos en los cuales presuntamente ha realizado promoción personalizada y con ello un uso indebido de recursos públicos.

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/008/2020.

Asimismo, para sustentar su dicho, ofreció destacadamente como medios de prueba, la inspección a los siguientes vínculos o enlaces electrónicos:

1. <https://www.facebook.com/Pablo.Sandoval.Ballesteros/>
2. <https://www.facebook.com/Pablo.Sandoval.Ballesteros/photos/a.811638675542184/3039317559440940>
3. <https://www.facebook.com/RegenerandoGuerrero/>
4. <https://www.facebook.com/365247350937429/videos/279212866449530>
5. <https://twitter.com/SanAmilcar>
6. <https://twitter.com/SanAmilcar/status/1281664492821188608>
7. <https://twitter.com/SanAmilcar/status/1281664504707809286/photo/1>
8. <https://www.facebook.com/Pablo.Sandoval.Ballesteros/photos/a.811638675542184/3179935155379179>
9. <https://www.facebook.com/Pablo.Sandoval.Ballesteros/videos/3366316086711847>
10. <https://www.facebook.com/Pablo.Sandoval.Ballesteros/photos/pcb.3174679565904738/3174678145904880>
11. <https://www.facebook.com/Pablo.Sandoval.Ballesteros/photos/pcb.3174679565904738/3174677995904895>
12. <https://www.facebook.com/Pablo.Sandoval.Ballesteros/photos/pcb.3174679565904738/3174678019238226>
13. https://www.facebook.com/unicotvcanal13/?ref=page_internal
14. <https://www.facebook.com/unicotvcanal13/videos/824430708092116>
15. <https://www.facebook.com/watch/?v=335248450822866>

Así como seis fotografías que se reproducen a continuación:



Al respecto, cabe señalar que de las primeras cinco imágenes preinsertas aparentemente se observa al servidor público denunciado en al menos tres eventos distintos acompañado de algunas personas no identificadas, sin que se pueda desprender de las propias imágenes o de la narrativa realizada por el promovente las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos denunciados.

Asimismo, en la sexta fotografía se observa una cancha techada de basquetbol en la que se encuentra un grupo de personas formadas u ordenadas en filas, frente a dos personas que al parecer están despachando o atendiendo a las personas formadas en dos mesas de plástico improvisadas como escritorios, sin que tampoco se adviertan circunstancias de tiempo modo y lugar de ese hecho en particular.

Por otro lado, es preciso señalar que la inspección a los vínculos o enlaces electrónicos antes reseñados fue desahogada por el Jefe de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto, mediante el acta circunstanciada 009, con número de expediente IEPC/GRO/SE/OE/009/2020¹, en la cual hizo constar de forma pormenorizada la existencia y contenido de los quince links, enlaces o vínculos electrónicos señalados por el denunciante así como el contenido del disco compacto DVD+R adjuntado por el

¹ Fojas 157 a 194 del expediente en que se actúa.

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/008/2020.

promovente a su escrito inicial, que en si contiene cuatro videos que resultan ser los mismos que analizó el fedatario electoral en las publicaciones denunciadas.

Del análisis del acta de inspección aludida, es posible deducir que se inspeccionaron diversas publicaciones realizadas en tres perfiles de Facebook (www.facebook.com/Pablo.Sandoval.Ballesteros/, www.facebook.com/RegenerandoGuerrero/ y www.facebook.com/unicotvcanal13/?ref=page_internal) y una de la red social denominada Twitter (<https://twitter.com/SanAmilcar>).

Entre ellas, sobresalen las siguientes publicaciones:

EXTRACTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA 009, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC/GRO/SE/OE/009/2020																													
<p>2.- Seguidamente, la liga o link de la página electrónica que hace referencia el escrito de denuncia, así como el acuerdo de tres de septiembre, dictado por el Coordinador de lo Contencioso Electoral, y que se identifica como número 2) en el preámbulo de la presente diligencia con la descripción que sigue: https://www.facebook.com/Pablo.Sandoval.Ballesteros/photos/a.811638675542184/3039317559440940, se hace constar que arrojó la siguiente información: se trata de una imagen publicada en la red social "Facebook" a través de la cuenta personal denominada "Pablo Amilcar Sandoval", con fecha de publicación: "17 de mayo de 2020 a las 18:34", en la parte superior de la imagen se observa el siguiente texto: "Con el programa de Fertilizantes el objetivo final es que el campesino no sea sinónimo de pobreza, al contrario, que sea un sinónimo, de bienestar, de estar mejor en sus pueblos; de cambiar el concepto y tener no solamente para el auto consumo sino para la comercialización, para poder llevar la gran calidad del maíz guerrerense hacia los demás estados". Seguidamente en la parte central se mira a una persona de pie del sexo masculino, de tez morena clara, pelo negro, corto, viste una camisa blanca de manga larga y porta un chaleco color café, sostiene con la mano derecha un micrófono y se dirige a diversas personas sin que se puedan describir sus rostros; al fondo se observan bultos estibados de color blanco. La publicación cuenta con "396" reacciones, "34 comentarios" y "114 veces compartido".</p>																													
<p>3.- Acto seguido se describe la liga o link de la página electrónica que hace referencia el escrito de denuncia, así como el acuerdo de tres de septiembre, dictado por el Coordinador de lo Contencioso Electoral, y que se identifica como número 3) en el preámbulo de la presente diligencia con la descripción que sigue: https://www.facebook.com/RegenerandoGuerrero/ se hace constar que arrojó la siguiente información: se trata de una cuenta de la red social "Facebook" a nombre de "Regenerando Guerrero" con las siguientes características: en la imagen de perfil se observa una silueta de dos manos abiertas hacia arriba, aparentemente sosteniendo la figura del Estado de Guerrero, alrededor se observa una línea, en forma de media luna, seguida de la siguiente leyenda: "Regenerando Guerrero @RegenerandoGuerrero". Por otro lado, se observa un video publicado en la biografía de la cuenta, mismo que es del tenor siguiente: tiene una duración aproximada de un minuto con catorce segundos, con dieciocho tomas videográficas o mejor conocidas como escenas de manera continua, con "1.8 mil reproducciones hace aproximadamente un mes", "4 veces compartido" en las que se observan a diversas personas del sexo masculino y femenino y únicamente se escucha música de fondo.</p>																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tiempo del video</th> <th>Descripción de lo observado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0-1 segundos (música de fondo)</td> <td>Escena 1: se observa el siguiente texto: "Regenerando Guerrero 20h Bienvenido a "Conociendo Guerrero", en compañía de Felipe Casarubias conozcamos Chilapa de Álvarez. En el programa de hoy: conoce la catedral de la ciudad de Chilapa. El increíble trabajo de los artesanos locales".</td> </tr> <tr> <td>0-2 segundos (música de fondo)</td> <td>Escena 2: se mira un fondo en color negro y se observa el siguiente texto: "REGENERANDO GUERRERO MEDIO DIGITAL INFORMATIVO"</td> </tr> <tr> <td>0-6 segundos (música de fondo)</td> <td>Escena 3: se observa en un recuadro la imagen de una persona del sexo masculino, de pelo cano, tez morena, sonriendo, alzando la mano derecha.</td> </tr> <tr> <td>0-10 segundos (música de fondo)</td> <td>Escena 4: se observa en un recuadro la imagen de una persona del sexo masculino, tez morena, pelo cano, sonriendo, sosteniendo su mano derecha sobre la espalda de otra persona que porta un sombrero.</td> </tr> <tr> <td>0-14 segundos (música de fondo)</td> <td>Escena 5: se observa en un recuadro la imagen de una persona del sexo masculino, tez morena, pelo cano, sonriendo.</td> </tr> <tr> <td>0-18 segundos (música de fondo)</td> <td>Escena 6: se observa en un recuadro la imagen de tres personas del sexo masculino, de izquierda a derecha, la primera lleva sobre el cuello unas flores, de tez morena, pelo cano, la segunda, de pelo negro, viste una camisa blanca y la tercera, de tez morena, pelo negro y porta lentes.</td> </tr> <tr> <td>0-22 segundos (música de fondo)</td> <td>Escena 7: se observa en un recuadro a una persona del sexo masculino, pelo negro, de tez morena, levantando su brazo izquierdo, viste un traje oscuro con corbata.</td> </tr> <tr> <td>0-25 segundos (música de fondo)</td> <td>Escena 8: se observa en un recuadro a una persona del sexo masculino, de tez morena, pelo negro, de espalda se mira a otra persona de pelo cano, portando lentes.</td> </tr> <tr> <td>0-29 segundos (música de fondo)</td> <td>Escena 9: se mira en un recuadro a una persona del sexo masculino, tez morena, pelo negro, sobre el cuello porta flores y viste una camisa color blanca, con un chaleco oscuro, al fondo se observa a distintas personas.</td> </tr> <tr> <td>0-32 segundos (música de fondo)</td> <td>Escena 10: se observa en un recuadro a una persona del sexo masculino, tez morena, pelo negro, portando lentes, sosteniendo en la mano izquierda un micrófono y levantando el brazo derecho.</td> </tr> <tr> <td>0-36 segundos (música de fondo)</td> <td>Escena 11: se observa un recuadro a dos personas del sexo masculino, de izquierda a derecha, la primera de tez morena, pelo cano, viste un traje oscuro con corbata, la segunda de tez morena, pelo negro, sonriendo.</td> </tr> <tr> <td>0-40 segundos (música de fondo)</td> <td>Escena 12: se observa en un recuadro a una persona del sexo masculino, de tez morena, pelo cano, viste un traje oscuro con corbata, frente a un pódium que contiene el escudo nacional.</td> </tr> <tr> <td>0-47 segundos (música de fondo)</td> <td>Escena 13: se observa en un recuadro a una persona del sexo femenino, pelo negro, corto, de tez morena clara, sosteniendo en la mano derecha un micrófono.</td> </tr> </tbody> </table>	Tiempo del video	Descripción de lo observado	0-1 segundos (música de fondo)	Escena 1: se observa el siguiente texto: "Regenerando Guerrero 20h Bienvenido a "Conociendo Guerrero", en compañía de Felipe Casarubias conozcamos Chilapa de Álvarez. En el programa de hoy: conoce la catedral de la ciudad de Chilapa. El increíble trabajo de los artesanos locales".	0-2 segundos (música de fondo)	Escena 2: se mira un fondo en color negro y se observa el siguiente texto: "REGENERANDO GUERRERO MEDIO DIGITAL INFORMATIVO"	0-6 segundos (música de fondo)	Escena 3: se observa en un recuadro la imagen de una persona del sexo masculino, de pelo cano, tez morena, sonriendo, alzando la mano derecha.	0-10 segundos (música de fondo)	Escena 4: se observa en un recuadro la imagen de una persona del sexo masculino, tez morena, pelo cano, sonriendo, sosteniendo su mano derecha sobre la espalda de otra persona que porta un sombrero.	0-14 segundos (música de fondo)	Escena 5: se observa en un recuadro la imagen de una persona del sexo masculino, tez morena, pelo cano, sonriendo.	0-18 segundos (música de fondo)	Escena 6: se observa en un recuadro la imagen de tres personas del sexo masculino, de izquierda a derecha, la primera lleva sobre el cuello unas flores, de tez morena, pelo cano, la segunda, de pelo negro, viste una camisa blanca y la tercera, de tez morena, pelo negro y porta lentes.	0-22 segundos (música de fondo)	Escena 7: se observa en un recuadro a una persona del sexo masculino, pelo negro, de tez morena, levantando su brazo izquierdo, viste un traje oscuro con corbata.	0-25 segundos (música de fondo)	Escena 8: se observa en un recuadro a una persona del sexo masculino, de tez morena, pelo negro, de espalda se mira a otra persona de pelo cano, portando lentes.	0-29 segundos (música de fondo)	Escena 9: se mira en un recuadro a una persona del sexo masculino, tez morena, pelo negro, sobre el cuello porta flores y viste una camisa color blanca, con un chaleco oscuro, al fondo se observa a distintas personas.	0-32 segundos (música de fondo)	Escena 10: se observa en un recuadro a una persona del sexo masculino, tez morena, pelo negro, portando lentes, sosteniendo en la mano izquierda un micrófono y levantando el brazo derecho.	0-36 segundos (música de fondo)	Escena 11: se observa un recuadro a dos personas del sexo masculino, de izquierda a derecha, la primera de tez morena, pelo cano, viste un traje oscuro con corbata, la segunda de tez morena, pelo negro, sonriendo.	0-40 segundos (música de fondo)	Escena 12: se observa en un recuadro a una persona del sexo masculino, de tez morena, pelo cano, viste un traje oscuro con corbata, frente a un pódium que contiene el escudo nacional.	0-47 segundos (música de fondo)	Escena 13: se observa en un recuadro a una persona del sexo femenino, pelo negro, corto, de tez morena clara, sosteniendo en la mano derecha un micrófono.	
Tiempo del video	Descripción de lo observado																												
0-1 segundos (música de fondo)	Escena 1: se observa el siguiente texto: "Regenerando Guerrero 20h Bienvenido a "Conociendo Guerrero", en compañía de Felipe Casarubias conozcamos Chilapa de Álvarez. En el programa de hoy: conoce la catedral de la ciudad de Chilapa. El increíble trabajo de los artesanos locales".																												
0-2 segundos (música de fondo)	Escena 2: se mira un fondo en color negro y se observa el siguiente texto: "REGENERANDO GUERRERO MEDIO DIGITAL INFORMATIVO"																												
0-6 segundos (música de fondo)	Escena 3: se observa en un recuadro la imagen de una persona del sexo masculino, de pelo cano, tez morena, sonriendo, alzando la mano derecha.																												
0-10 segundos (música de fondo)	Escena 4: se observa en un recuadro la imagen de una persona del sexo masculino, tez morena, pelo cano, sonriendo, sosteniendo su mano derecha sobre la espalda de otra persona que porta un sombrero.																												
0-14 segundos (música de fondo)	Escena 5: se observa en un recuadro la imagen de una persona del sexo masculino, tez morena, pelo cano, sonriendo.																												
0-18 segundos (música de fondo)	Escena 6: se observa en un recuadro la imagen de tres personas del sexo masculino, de izquierda a derecha, la primera lleva sobre el cuello unas flores, de tez morena, pelo cano, la segunda, de pelo negro, viste una camisa blanca y la tercera, de tez morena, pelo negro y porta lentes.																												
0-22 segundos (música de fondo)	Escena 7: se observa en un recuadro a una persona del sexo masculino, pelo negro, de tez morena, levantando su brazo izquierdo, viste un traje oscuro con corbata.																												
0-25 segundos (música de fondo)	Escena 8: se observa en un recuadro a una persona del sexo masculino, de tez morena, pelo negro, de espalda se mira a otra persona de pelo cano, portando lentes.																												
0-29 segundos (música de fondo)	Escena 9: se mira en un recuadro a una persona del sexo masculino, tez morena, pelo negro, sobre el cuello porta flores y viste una camisa color blanca, con un chaleco oscuro, al fondo se observa a distintas personas.																												
0-32 segundos (música de fondo)	Escena 10: se observa en un recuadro a una persona del sexo masculino, tez morena, pelo negro, portando lentes, sosteniendo en la mano izquierda un micrófono y levantando el brazo derecho.																												
0-36 segundos (música de fondo)	Escena 11: se observa un recuadro a dos personas del sexo masculino, de izquierda a derecha, la primera de tez morena, pelo cano, viste un traje oscuro con corbata, la segunda de tez morena, pelo negro, sonriendo.																												
0-40 segundos (música de fondo)	Escena 12: se observa en un recuadro a una persona del sexo masculino, de tez morena, pelo cano, viste un traje oscuro con corbata, frente a un pódium que contiene el escudo nacional.																												
0-47 segundos (música de fondo)	Escena 13: se observa en un recuadro a una persona del sexo femenino, pelo negro, corto, de tez morena clara, sosteniendo en la mano derecha un micrófono.																												

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/008/2020.

0-50 segundos (música de fondo)	Escena 14: se observa en un recuadro a tres personas del sexo masculino, saludándose del izquierda a derecha, la primera de tez morena, pelo cano, con camisa clara de manga larga, la segunda de tez morena, porta una gorra, la tercera, de tez morena y porta un sombrero
0-54 segundos (música de fondo)	Escena 15: se observa en un recuadro a dos personas de izquierda a derecha, la primera del sexo masculino, tez morena, pelo corto, negro, la segunda del sexo femenino, de tez morena, pelo cano.
0-58 segundos (música de fondo)	Escena 16: se observa en un recuadro a dos personas de izquierda a derecha, la primera del sexo femenino, tez morena clara, pelo corto negro, la segunda del sexo masculino, tez morena, pelo negro, corto.
1-07 minuto con segundos (música de fondo)	Escena 17: se observa en un recuadro a un grupo de personas de pie, del sexo femenino y masculino, sosteniendo en las manos unas letras que forman el texto siguiente: "JUNTOS HAREMOS"
1-14 minuto con segundos (música de fondo)	Escena 18: se observa un fondo en color negro, con unas letras en color blanco, que dice el texto siguiente: "LA 4ta TRANSFORMACIÓN AVANZA"

4.- Seguidamente se describe la liga o link de la página electrónica que hace referencia el escrito de denuncia, así como el acuerdo de tres de septiembre, dictado por el Coordinador de lo Contencioso Electoral, y que se identifica como número 4) en el preámbulo de la presente diligencia con la descripción que sigue: <https://www.facebook.com/365247350937429/videos/279212866449530> se hace constar que arrojó la siguiente información: se trata de un video publicado en la red social "Facebook" a través de la cuenta "Regenerando Guerrero". El contenido del video es del tenor siguiente: tiene una duración de un minuto con treinta y tres segundos; tiene como pie de video la palabra "Fertilizante", fecha de publicación "17 de mayo de 2020 a las 16:00", con "74 comentarios" y "284 veces compartida"; dicho video cuenta con diez tomas videográficas, o mejor conocidas como escenas de manera continua, en las que se observan a diversas personas del sexo femenino y masculino; debajo del video se observa la siguiente leyenda:

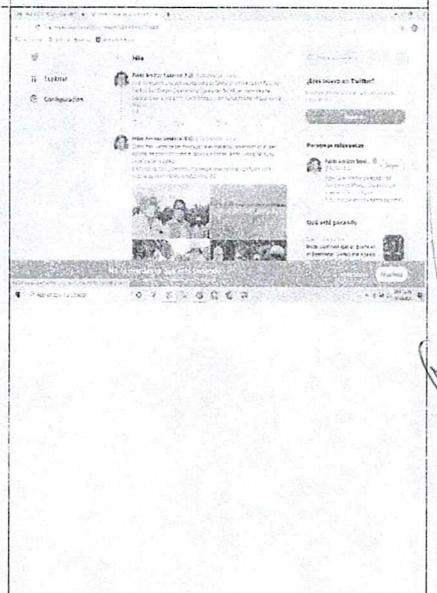
"El objetivo final del Programa de Fertilizante Gratuito es que el ser campesino ya no sea un sinónimo de pobreza en #Guerrero, al contrario que sea un sinónimo de bienestar: Pablo Amilcar Sandoval.
En Chilpancingo, el representante del Gobierno de México en #Guerrero, Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros inició con la entrega del fertilizante gratuito para la zona Centro.
Durante la puesta en marcha informó que en la entidad se distribuirán alrededor de 180 mil toneladas de fertilizante para más de 216 mil campesinos pre validados, de las cuales, 3 mil 100 serán orientadas para Chilpancingo y sus 46 comunidades."



6.- Acto continuo, se describe la liga o link de la página electrónica que hace referencia el escrito de denuncia, y que se identifica como número 6) en el preámbulo de la presente diligencia como: <https://twitter.com/SanAmilcar/status/1281664492321188608>, por lo que se hace constar que arrojó la siguiente información: se trata de imágenes y textos publicadas en la red social "Twitter" a través de la cuenta "Pablo Sandoval B" "@SanAmilcar" que contiene las siguientes características: como fotografía de perfil se observa en un círculo la imagen de una persona del sexo masculino, de tez morena, pelo negro, corto, viste una camisa de cuello color blanca, y seguidamente se observa el texto siguiente: "Ayer realizamos una interesante visita al Centro de Investigación Regional Pacífico Sur, Campo Experimental Iguala del INIFAP, en compañía del Secretario de la SADER Víctor Villalobos y del Subsecretario Miguel García Winder 1/2. 4 comentarios 8 reenvíos y 30 like", con fecha de publicación "2:00 p. m. · 10 jul. 2020 · Twitter for iPhone". Seguido de lo anterior, se observa un texto que dice: "Conocimos varias de las investigaciones que están realizando en el área agrícola de productos como el ajonjolí, algodón, limón y maíz; sin duda beneficiarán al estado."

El talento de los agrónomos más preparados del país confluyen aquí, nuestro agradecimiento a todos ellos. 2/2"

En la parte inferior se observan cuatro imágenes; la primera se observa a dos personas del sexo masculino, de izquierda a derecha, la primera, de tez blanca, viste una camisa color blanca, cubre boca blanco y sombrero, y la segunda persona, de tez morena, de pelo negro, corto, con un chaleco y cubre boca azul, a un costado se observa un sembradío.

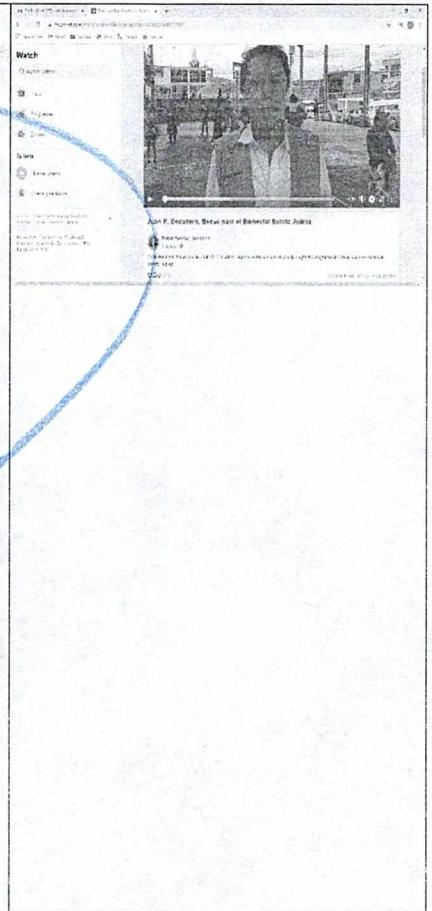


8.- Seguidamente se describe la liga o link de la página electrónica que hace referencia el escrito de denuncia, así como el acuerdo de tres de septiembre, dictado por el Coordinador de lo Contencioso Electoral, y que se identifica como número 8) en el preámbulo de la presente diligencia con la descripción que sigue: <https://www.facebook.com/Pablo.Sandoval.Ballesteros/photos/a.811638675542184/3179935155379179> se hace constar que arrojó la siguiente información: se trata de una imagen publicada en la red social "Facebook", a través de la cuenta personal denominada "Pablo Amilcar Sandoval" con fecha de publicación "10 de julio de 2020 a las 11:46", en ella se observa a dos personas del sexo masculino, de izquierda a derecha, la primera, de tez blanca, viste una camisa en color blanco, porta cubre boca blanco y sombrero, la segunda, de tez morena, de pelo negro, corto, con un chaleco y cubre boca azul, al fondo se observa a otra persona de tez morena, con gorra y cubre boca.



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/008/2020.

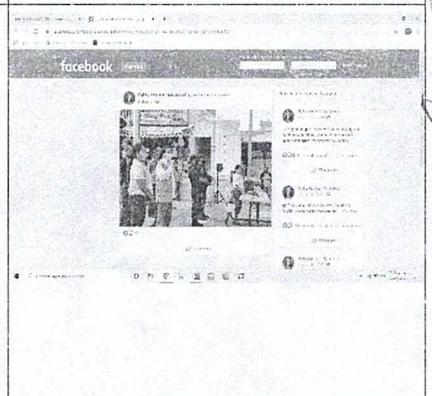
9.- Seguidamente se describe la liga o link de la página electrónica que hace referencia el escrito de denuncia, así como el acuerdo de tres de septiembre, dictado por el Coordinador de lo Contencioso Electoral, y que se identifica como número 9) en el preámbulo de la presente diligencia con la descripción que sigue: <https://www.facebook.com/Pablo.Sandoval.Ballesteros/videos/3366316086711847> se hace constar que arrojó la siguiente información: se trata de un video publicado en la red social "Facebook" a través de la cuenta "Pablo Amilcar Sandoval", el cual contiene las siguientes características: tiene una duración de un minuto con treinta y un segundos; en el video se observa a una persona del sexo masculino, de tez morena, pelo negro, corto, viste una camisa blanca con chaleco color café, en la parte pectoral derecha del chaleco se observa una leyenda en letras pequeñas que dice "Pablo Amilcar Sandoval B"; la persona se encuentra hablando en forma directa a la grabación, detrás de ella se observa una cancha techada, al fondo se mira a diversas personas del sexo femenino y masculino, algunas sentadas sobre gradas visibles al fondo de la imagen, otras personas de pie en la parte central de la cancha; en la parte inferior de la imagen se observó el texto siguiente: "Juan R. Escudero, Becas para el Bienestar Benito Juárez". La publicación tiene de "8 de julio de 2020 a las 14:48" se acompaña de un texto que dice: "Estamos en el municipio de Juan R. Escudero supervisando los operativos de pago del programa de Becas para el Bienestar Benito Juárez", cuenta con "83 comentarios" "335 veces compartido". Seguidamente se hace constar que en el transcurso del video se escucha una voz masculina que dice: "Estamos aquí en Juan R. Escuderos del operativo de pago de becas.. hee, del Sistema Benito Juárez, heee.. Estamos terminando ya el operativo. Heee, están cobrando algunas de las comunidades. Heee, en realidad estamos pagando a 95 personas en este operativo, pero heee, tenemos heee varios cientos de beneficiarios en el sistema de becas Benito Juárez, 1726 beneficiarios en heee educación básica, 1310 en educación media y 427 en educación superior. Esto es, 10 millones de pesos, más de 10 millones de pesos cada bimestre llegan al municipio de Juan R. Escudero, por el sistema de becas Benito Juárez, más todos los demás hee proyectos y programas que hay en el municipio. También está aquí un buen número de actividades de la escuela es nuestra, donde van a estar llegando recursos a las escuelas para la remodelación y para la dignificación de la educación en el Estado de Guerrero. Es el motivo de nuestra visita y estamos supervisando que no haya ninguna irregularidad, que no haya ningún problema con el cobro y heee viendo como se está trabajando en el estado de Guerrero todos los días, con todas las medidas necesarias del Covid. Hee la sana distancia y la utilización de todos los implementos como el gel, etcétera, para evitar cualquier contagio."



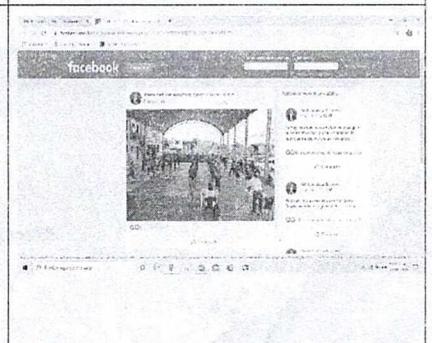
10.- Seguidamente se describe la liga o link de la página electrónica que hace referencia el escrito de denuncia, y que se identifica como número 10) en el preámbulo de la presente diligencia como: <https://www.facebook.com/Pablo.Sandoval.Ballesteros/photos/pcb.3174679565904738/3174678145904880>, y se hace constar que arrojó la siguiente información: se trata de una imagen publicada en la red social "Facebook", a través de la cuenta personal denominada "Pablo Amilcar Sandoval" con fecha de publicación "8 de julio de 2020 a las 11:53", se observa a cuatro personas de pie, en una cancha, de izquierda a derecha, la primera, del sexo femenino, de tez morena, viste una blusa y pantalón, de tez morena, pelo recogido, con cubre boca azul, del lado izquierdo en su hombro lleva una bolsa en color negro, la segunda, del sexo masculino, de tez morena, pelo negro, corto, viste pantalón, camisa blanca de manga larga, chaleco, con cubre boca azul y sostiene en la mano derecha un micrófono, la tercera, del sexo masculino, de tez morena, viste pantalón y playera de manga corta y chaleco, la cuarta, del sexo masculino, de tez morena, viste de color oscuro, lleva una gorra y cubre boca negro. Al fondo de la imagen se observa algunos vehículos, distintas personas sin que se logre describir.



11.- Seguidamente se describe la liga o link de la página electrónica que hace referencia el escrito de denuncia, y que se identifica como número 11) en el preámbulo de la presente diligencia como: <https://www.facebook.com/Pablo.Sandoval.Ballesteros/photos/pcb.3174679565904738/3174677995904895>; se hace constar que arrojó la siguiente información: se trata de una imagen publicada en la red social "Facebook", a través de la cuenta personal denominada "Pablo Amilcar Sandoval" con fecha de publicación: "8 de julio de 2020 a las 11:53", se observa a diversas personas de pie, del sexo femenino y masculino, de izquierda a derecha, la primera, del sexo femenino, de tez morena, pelo recogido, porta cubre boca azul, la segunda, del sexo masculino, de tez morena, pelo negro, corto, viste pantalón y camisa blanca de manga larga, con chaleco color café, sostiene en la mano derecha un micrófono, seguidamente se observa a dos personas del sexo masculino, de tez morena, visten ropa en color oscuro, portan gorras y cubre bocas en color negro, al fondo se observa a diversas personas del sexo femenino de pie, con diferentes vestimentas, asimismo un tripeé que sostiene una bocina, así como una mesa en color blanco.



12.- Acto seguido, se describe la liga o link de la página electrónica que hace referencia el escrito de denuncia, y que en el preámbulo de la presente diligencia se identifica como número 12) <https://www.facebook.com/Pablo.Sandoval.Ballesteros/photos/pcb.3174679565904738/3174678019238226>, se hace constar que arrojó la siguiente información: se trata de una imagen publicada en la red social "Facebook", a través de la cuenta personal denominada "Pablo Amilcar Sandoval" con fecha de publicación: "8 de julio de 2020 a las 11:53", se observa una cancha techada de basquetbol, con estructura metálica, columnas en color amarillo, se mira a diversas personas en filas, con diferentes vestimentas, portando cubre bocas, de espaldas hacia la cámara se observa a dos personas, la primera, sentada en una silla negra del sexo femenino, viste playera en color blanca y frente a una mesa de plástico, la segunda, de pie del sexo masculino, viste playera color blanca, pantalón oscuro, sosteniendo sus brazos sobre una mesa color blanca. Alrededor de la cancha se miran distintas casas particulares.



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/008/2020.

14.- Acto seguido se describe la liga o link de la página electrónica que hace referencia el escrito de denuncia y que en el preámbulo de la presente se identifica como: <https://www.facebook.com/unicotvcanal13/videos/824430708092116>, se hace constar que arrojó la siguiente información: se trata de un video publicado en la red social "Facebook" a través de la cuenta "UNICO TV" que contiene las siguientes características: tiene una duración de nueve minutos con cincuenta y ocho segundos, el cual contiene cinco tomas videografías o mejor conocidas como escenas de manera continua; se hace acompañar de un texto que dice: "PABLO AMÍLCAR SANDOVAL-SUPERVISA OPERACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES EN TIERRA COLORADA"; tiene fecha de publicación "10 de julio de 2020 a las 16:26", 14 reacciones y "1 vez compartido". A continuación, se inserta un cuadro que contiene el tiempo o fracciones del video y las capturas de pantallas correspondiente, así como lo descrito del audio que se logra escuchar en todo el trascurso del video.



Tiempo del video	Descripción de lo observado
0-0 segundos	Escena 1: Se observa a cinco personas de pie del sexo femenino y masculino, con diferentes vestimentas, portando cubre boca
0-5 segundos	Escena 2: Se observa a dos personas adultas y una menor de edad de pie, con diferentes vestimentas, portando cubre boca, en la parte inferior de la escena, se observa el texto que dice: Pablo Amilcar Sandoval/Delegado de Programas Federales en el Estado de Guerrero realiza una visita de supervisión en Tierra Colorada.
0-15 segundos	Escena 3: Se observa a tres personas de pie, una del sexo femenino y dos del sexo masculino, con diferente vestimenta, portando cubre boca y en la parte inferior de la escena se observa el texto que dice: "Pablo Amilcar Sandoval/Delegado de Programas Federales en el Estado de Guerrero realiza una visita de supervisión en Tierra Colorada".
0-25 segundos	Escena 4: Se observa a diversas personas de pie, del sexo femenino y del sexo masculino, con diferente vestimenta, portando cubre boca y en la parte inferior de la escena se observa el texto que dice: "Pablo Amilcar Sandoval/Delegado de Programas Federales en el Estado de Guerrero realiza una visita de supervisión en Tierra Colorada".

A partir del segundo 37 hasta los 9 minutos con 58 segundos que concluye el video:
Escena 5: se observa a cinco personas de pie, una del sexo femenino y cuatro del sexo masculino, vistiendo diferentes vestimentas, portando cubre boca, en la parte central, se mira a una persona del sexo masculino, que viste una camisa blanca de manga larga y chaleco café, sosteniendo en la mano derecha un micrófono. En la parte inferior de la escena sobre un fondo color rojo, se observa el siguiente texto: "Pablo Amilcar Sandoval/Delegado de Programas Federales en Gro". Se insertan dos imágenes para mejor apreciación:

Se escucha una voz masculina que dice:

"Quiero primero agradecerles su asistencia, es muy importante para nosotros estar verificando cómo se están llevando a cabo estos operativos, primero porque necesitamos que se cumplan con las medidas de la sana distancia, que tengamos los operativos de manera correcta para que no vaya a generarse un foco de contagios; segundo, porque es muy importante para el gobierno de México, que se pueda hacer llegar los beneficios de estos programas directamente, sin intermediarios y de manera honesta estos programas sociales; que no haya nada de que se les pidió dinero, de que se les pidió un moche que no haya ninguna irregularidad, y precisamente esa es la lógica de lo que estamos haciendo hoy aquí; venir a supervisar que no se genere una irregularidad, queremos decirles también a las autoridades del municipio una disculpa por haber avisado con tan corto tiempo, pero esa es la lógica de que allá una preparación específica para el operativo, sino que podamos llegar de pronto y encontremos como está funcionando el operativo de bienestar para el pueblo de Guerrero, para el pueblo de Tierra Colorada de aquí de Juan R. Escudero le pido a la Sindica Municipal que le haga llegar un afectuoso saludo al presidente municipal y a los miembros del cabildo, y es muy importante para nosotros que en este esquema podamos tener colaboración de los diferentes ámbitos de gobierno estamos trabajando, muy cercado con todos los municipios con todos los ámbitos de gobierno en el Estado, porque queremos que haya una coordinación impecable y que nos ayuden, en este caso con la vigilancia que se necesita en estos operativos, tenemos 1,310 jóvenes alumnos que están en la modalidad de becas de educación media superior, estas becas son universales a todos los jóvenes que estén en la prepa, en cualquier Universidad Pública tienen garantizado el acceso a la beca universal del gobierno federal; también tenemos las becas de educación superior, en el caso de Juan R. Escudero, tenemos 427 becas que se están entregando a los estudiantes de educación superior, queremos tener más beneficiarios queremos que crezcan estos programas hasta que logremos que a todos puedan atenderseles, sin embargo, pues el gobierno de México está haciendo esfuerzos muy grandes, haciendo esfuerzos en dos vertientes, primero, está haciendo un esfuerzo de austeridad, es decir, se están bajando los salarios de los altos funcionarios, ahora se ha comprometido que los mayores funcionarios del gobierno a no cobrar aguinaldo, este combate a la corrupción que hace que no haya, no se pierda el dinero que no se los lleven los funcionarios públicos a sus bolsillos, a cuentas en el

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/008/2020.

extranjero y entonces se está haciendo un esfuerzo muy fuerte, es por ello que ustedes verán y están viendo seguramente en las redes sociales, en los medios de comunicación el golpeteo que hay contra el gobierno de la cuarta transformación, mucho golpeteo, muchas calumnias, muchos chismes que se van diciendo pero que en el territorio se puede ver que finalmente los programas sociales llegan, que finalmente sigue trabajándose en el gobierno y vemos también con mucha satisfacción el trabajo está haciendo callar todas esas mentiras, (inaudible)... amigas, amigos que bueno que tenemos esta oportunidad... (inaudible)... de manera adecuada y lavarse las manos constantemente durante el día, aún en nuestras casas, aun con nuestros familiares mantengamos medidas porque como ha cambiado el semáforo en Guerrero de rojo a naranja, la gente se confía y cree que ya hay permiso para todo y puede darse un nuevo brote en Guerrero, lo cual nos llevaría nuevamente a semáforo rojo, cuidémonos, cuidemos a nuestra familia, precisamente la lógica de estos programas sociales es que las familias tengan un poco de recurso para que no tengan que estar saliendo constantemente. El Presidente ha conceptualizado en esta etapa que los programas sociales deben jugar las veces de red de protección social y que digamos aun cuando tenemos mucha pobreza en diferentes lugares del país los más vulnerables puedan estar con estos programas, que estamos pagando también ya la pensión para adultos mayores, la pensión para personas con discapacidad, para que a su vez las familias puedan tener estos ingresos y resguardarse lo más posible en estas etapas, donde todavía el coronavirus lo tenemos en contagio. Se va poder controlar la pandemia estamos bajando el nivel de contagios, es poco a poco se van a generar las vacunas en un futuro cercano y vamos a recobrar una normalidad nueva, diferente claro que vamos a seguir teniendo medidas de salud pero en estos momentos queremos hacer hincapié en que no bajemos la guardia, cuidemos a nuestros hijos, a nuestros hermanos, a nuestros padres, para que logremos un bienestar en colectivo, solamente colectivamente vamos a poder parar la pandemia, no es una cosa solo de los gobiernos, no es una cosa solo de un sector de la sociedad es de todos, ayudemos concienticémos a los demás a que es por un beneficio común y les hago llegar un saludo de nuestra Secretaria de Desarrollo Social que está trabajando también porque que todos los programas fluyan, pues les agradezco mucho esta oportunidad de poder charlar unos momentos con ustedes, quiero decirles que si tienen alguna observación, alguna queja, alguna recomendación vamos a estar aquí los diferentes coordinadores de los programas, está acompañándonos no solamente el delegado de esta región, el Delegado Regional el Doctor Alberto Salgado, sino también, el Coordinador Estatal, del sistema de becas Benito Juárez, Gerardo Clemente López Román, está aquí con nosotros y cualquier duda, cualquier problema que tengan no duden en acercarse para poder atenderlos de manera adecuada, les agradezco mucho y vamos a seguir adelante con nuestro operativo, gracias compañeros de bienestar que bueno que estamos saliendo adelante con estos operativos, a mis compañeros que están aquí les agradecemos y vamos a seguir con nuestros operativo, muchas gracias a todos."

15.- Acto seguido se describe la liga o link de la página electrónica que hace referencia el escrito de denuncia y el preámbulo de la presente diligencia que se identifica como número 15) <https://www.facebook.com/watch/?v=335248450822866>, se hace constar que arrojó la siguiente información: se trata de un video publicado en la red social "Facebook" a través de la cuenta "Pablo Amílcar Sandoval", y que contiene las siguientes características: tiene una duración de un minuto con catorce segundos, con fecha de publicación "9 de julio de 2020 a las 16:26", "35 comentarios" "93 veces compartido" como nota al pie del video dice "Fertilizantes 2020", se acompaña del siguiente texto: "Mensaje del Subsecretario de Agricultura Miguel García Winder durante su visita a Iguala". Es un video grabado en una sola toma, en el que se observa a dos personas del sexo masculino, de izquierda a derecha, la primera, de tez morena, pelo negro, corto, viste camisa de cuello y chaleco color café, porta un sombrero y cubre boca azul, la segunda, de tez blanca, viste una camisa de manga larga en color azul, porta lentes, cubre boca blanco y sombrero, al fondo se observa unos bultos estibados, con forros color blanco con verde.

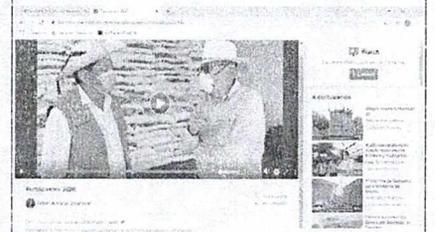
Se inserta imagen del video realizado en una toma videografías o mejor conocidas como escenas:

Se escucha la primera voz masculina que dice: "(inaudible)... en relación a la producción de maíz y de otros cultivos y aprovechamos a ver cómo iba avanzando el programa de fertilizantes, que es un compromiso del señor Presidente de la República, afortunadamente vemos que con el apoyo de todos, de todos, el Gobierno Federal, la Secretaria de Bienestar y el Gobierno Estatal, vamos avanzando muy bien, así que estamos muy contentos, esperemos que las lluvias continúen y no nos hagan lo que el año pasado, que empezaron muy bien y luego se nos secaron, eh! pues muchas gracias".

Se escucha la segunda voz masculina que dice: "¿algunas palabras de usted?"

Se escucha la tercera voz masculina que dice: "solamente agradecer la visita del Secretario, del Subsecretario y reconocerle al Subsecretario que el manejo del programa este año fue (inaudible) distinto y estamos remontando, no solamente el año anterior, sino los años anteriores y ahora se puede decir que en Guerrero se está dando el fertilizante de manera muy adecuada sin ninguna discriminación y a tiempo eso va ser (inaudible)"

Se escucha nuevamente la primera voz masculina que dice: "...y sin ningún intermediario, directo a los productores y seguramente vamos a seguir trabajando, mil gracias".



Asimismo, cabe señalar que esta autoridad instructora decretó como medida preliminar de investigación un requerimiento de información relacionado con los hechos denunciados al ciudadano Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, de lo cual se obtuvieron las siguientes premisas:

1) El ciudadano Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, fue nombrado por la Secretaria del Bienestar como Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Guerrero, desde el uno de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y como obra en la copia certificada del nombramiento respectivo que obra agregada en autos) y al menos hasta el momento en que se presentó la queja y/o denuncia continuaba ostentando dicho cargo de acuerdo a lo informado por el propio denunciado.

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/008/2020.

2) El ciudadano denunciado se encuentra inscrito en el padrón de protagonistas del cambio verdadero de Morena y reconoció ser titular de las cuentas www.facebook.com/Pablo.Sandoval.Ballesteros/ y <https://twitter.com/SanAmilcar>.

Sin embargo, después de realizar un análisis minucioso de los medios de prueba que obraban en autos y en específico de las publicaciones denunciadas, esta autoridad instructora no advirtió elementos suficientes que acreditaran al menos en grado indiciario una posible vulneración al artículo 134 Constitucional, de conformidad con las conclusiones siguientes:

1) De la revisión exhaustiva de las publicaciones realizadas en las cuentas www.facebook.com/Pablo.Sandoval.Ballesteros/ y <https://twitter.com/SanAmilcar>, respecto de las cuales el denunciado reconoció su titularidad, no es posible desprender que en alguno de los eventos denunciados se haya revelado indicio alguno que haga presumir que Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros, en su carácter de servidor público haya entregado o promocionado un programa social a título personal, es decir, no se advierte algún cartel, lona, artículo rotulado o cualquier otro tipo de propaganda, a partir de la cual se pueda inferir que los programas sociales entregados a la población fueron realizados en nombre del ciudadano denunciado o que se haya exaltado de forma alguna el cargo que ostenta, de igual forma, de la narrativa o de las intervenciones de viva voz realizadas por el servidor público denunciado no es posible advertir elementos que hagan presumir que los programas sociales o los beneficios entregados a la población se hayan realizado en su nombre, dado que en ninguna de sus intervenciones se aprecia una narrativa en primera persona.

2) No pasa desapercibido para esta autoridad instructora que en su escrito primigenio el denunciante resaltó el hecho de que en algunas de las publicaciones denunciadas aparecía el servidor público denunciado portando un chaleco que tenía bordado su nombre y que desde su perspectiva ello se traducía en una promoción personalizada del citado servidor público, puesto que desde su punto de vista se actualizaban circunstancias similares a las analizadas en la resolución emitida en el expediente del procedimiento especial sancionador SRE-PSC-71/2019.

Sin embargo, se estima que en el caso bajo estudio no se reproducen las mismas circunstancias que se tomaron en cuenta para resolver el procedimiento especial sancionador antes referido; verbigracia, en el asunto federal sí quedó plenamente acreditado en autos que múltiples servidores públicos identificados como servidores de la nación participaron en actividades relacionadas con la implementación y ejecución de programas sociales portando indumentaria (gorros, chalecos y mochilas) que contenía de forma clara el nombre del Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador y que además, en distintos actos públicos relacionados con esas tareas, diversas personas identificadas como delegados estatales, subdelegados regionales y servidores de la Nación hacían referencia expresa a que dichos programas sociales o los beneficios otorgados, se realizaban a nombre del Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador.

En cambio en el caso bajo estudio, no se encuentra acreditado ni siquiera de forma presuntiva la participación de servidores públicos distintos al servidor público denunciado que hayan realizado actividades relacionadas con la implementación y ejecución de programas sociales y que para tal fin hayan portado indumentaria con el nombre del servidor público denunciado o de cualquier otro.

De igual forma, no se encuentra acreditado que el servidor público denunciado en sus discursos o intervenciones haya sugerido que la entrega de programas sociales o de los beneficios correspondientes se haya realizado en su nombre o gracias a él.

Asimismo, es relevante destacar que con independencia de que en el acta circunstanciada de inspección levantada por el fedatario electoral no se haya hecho constar de forma expresa que en algunas de las publicaciones señaladas por el apoderado legal del Partido de la Revolución Democrática, el servidor público denunciado portaba un chaleco con su nombre bordado, ya sea por no haberlo percibido a simple vista, o bien, porque los medios de prueba no contaban con la nitidez apropiada, no se traduce *per se* en una omisión de la propia inspección.

Lo que en realidad se revela, es el déficit demostrativo aportado por el denunciante ya que no se cuenta más que con las seis fotografías exhibidas por el promovente que en realidad son reproducciones de las fotos que aparecen en las publicaciones denunciadas y que desde luego no cuentan con claridad suficiente para afirmar con cierto grado de certeza que se trata de indumentaria oficial con la finalidad promocionar al servidor público, máxime que el hecho de que un servidor público utilice un chaleco que tenga bordado en una proporción minúscula su propio nombre, no necesariamente se traduce en una promoción personalizada, porque, en principio, de acuerdo a las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia y de la sana crítica, dicha circunstancia no es perceptible a simple vista ni en las propias publicaciones denunciadas ni por los personas que asistieron a los eventos denunciados, a menos que se esté frente a frente con el citado servidor público; y, en segundo lugar, porque aún analizada dicha circunstancia en el contexto de los hechos denunciados y a la luz de los medios de prueba que obran en

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/008/2020.

autos, no es posible inferir, ni siquiera de forma indiciaria un ejercicio de promoción personalizada o de uso indebido de recursos públicos ya que se reitera, no se advierten carteles, lonas, artículos rotulados o cualquier otro tipo de propaganda, a partir de la cual se pueda deducir que los programas sociales fueron entregados a la población en nombre del servidor público denunciado, de igual forma, de su discurso o narrativa propia del servidor público denunciado no es posible advertir elementos que hagan presumir que los programas sociales o los beneficios entregados a la población se hayan realizado en su nombre o gracias a él.

Así, al no advertirse elementos suficientes que acreditaran al menos en grado indiciario una posible vulneración de lo establecido en el artículo 134 Constitucional, mediante proveído de dieciocho de septiembre del año en curso, se ordenó de nueva cuenta la práctica de diversas diligencias de investigación preliminar, con cargo al ciudadano denunciado, en su carácter de Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en Guerrero, requiriendo lo siguiente:

- 1) *Indique si con motivo de las labores desempeñadas por la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal en el Estado de Guerrero, usted, sus subalternos, o cualquier otro servidor público, independientemente del régimen laboral que les asista, utilizan uniforme, indumentaria y/o algún aditamento oficial, ya sea gorra, chaleco o algún otro accesorio y si cualquiera de estos incluyen el nombre impreso o bordado de su nombre o de cualquier otro funcionario o servidor público.*
- 2) *En relación con el inciso anterior, remita evidencia fotográfica de dichos accesorios, o bien una muestra de ellos.*
- 3) *Precisar si dichos accesorios se encuentran regulados en algún reglamento interno, lineamientos o cualquier otra disposición normativa, en caso de ser afirmativo este supuesto, indicar el nombre completo y su link o enlace electrónico de consulta.*
- 4) *Indique el link o enlace electrónico de consulta, o bien, remita las reglas de operación, lineamientos o cualquier otra normatividad específica que regule los programas sociales de entrega de fertilizante gratuito y de becas para el bienestar Benito Juárez.*

En atención a ello y en respuesta a lo requerido en los incisos 1), 2) y 3) el servidor público manifestó que no existe indumentaria oficialmente establecida para la Delegación de Programas para el Desarrollo y que por ende era imposible remitir evidencia fotográfica de dicha indumentaria; asimismo, en relación con lo requerido en el inciso 4) manifestó que la Delegación de Programas para el Desarrollo en el Estado de Guerrero no es responsable de los programas sociales de entrega de fertilizante gratuito y de becas para el Bienestar Benito Juárez, no obstante, proporcionó las ligas electrónicas para consultar las reglas de operación respectivas.

Bajo contexto, se concluye que de los elementos probatorios aportados por el denunciante y de los datos obtenidos de las diligencias preliminares de investigación decretadas por esta autoridad instructora, no se advierten indicios suficientes de que en los eventos objeto de la denuncia se hubiera realizado una promoción personalizada del servidor público aquí denunciado.

Finalmente, cabe destacar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia 45/2016, de rubro "**QUEJA. PARA DETERMINAR SU IMPROCEDENCIA SE DEBE REALIZAR UN ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS HECHOS PARA ADVERTIR LA INEXISTENCIA DE UNA VIOLACIÓN EN MATERIA DE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL**", ha destacado que la autoridad administrativa electoral debe, por lo menos de forma preliminar, analizar los hechos denunciados a través de las constancias que se encuentran en el expediente con motivo de la queja, para determinar si existen elementos indiciarios que revelen la probable existencia de una infracción.

De ahí, que la admisión del procedimiento sancionador estará justificada en caso de que, del análisis preliminar de los hechos denunciados, existan suficientes elementos para avanzar la indagación sobre la legalidad o ilegalidad de los actos supuestamente realizados por el denunciado; es decir, sólo en ese caso la autoridad competente deberá, en un pronunciamiento de fondo, valorar de forma minuciosa y exhaustiva las pruebas recabadas, con la finalidad de estar en condiciones de determinar si se acredita la infracción denunciada y la responsabilidad de los sujetos y, en su caso, fijar la sanción correspondiente.

En suma, el desechamiento o admisión para posterior estudio de fondo de la denuncia por parte de la autoridad correspondiente dependerá del análisis previo a la admisión, de las pruebas que se encuentran en el expediente, y si de ello se advierte con cierto grado de certeza la supuesta infracción denunciada.

En el caso, como ha quedado demostrado, a partir de un análisis preliminar de los hechos denunciados, de las diligencias de investigación y de las constancias que obran en autos, no es factible

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/008/2020.

advertir elementos mínimos que al menos de forma indiciaria revelen un ejercicio de promoción personalizada o de uso indebido de recursos públicos por parte del servidor público denunciado.

En esa tesitura, al no haberse aportado elementos de convicción suficientes para acreditar la existencia de las infracciones denunciadas, ni la presunta responsabilidad del servidor público denunciado, al menos en un grado indiciario o presuntivo, en el caso particular se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 90, fracción VII, inciso a) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero², en consecuencia, **se desecha la queja y/o denuncia presentada por el apoderado legal del Partido de la Revolución Democrática.**

TERCERO. NOTIFICACIONES. Notifíquese por oficio este acuerdo al apoderado legal del Partido de la Revolución Democrática y por estrados al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cedula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **seis de octubre de dos mil veinte**, en vía de notificación. **Conste.**



LIC. GABRIEL VALLADARES TERÁN.
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

² **Artículo 90.** La queja o denuncia será improcedente cuando: [...]

VII. Las pruebas aportadas por el o la promovente no generen cuando menos indicios en cualquiera de las siguientes dos vertientes:

- a) Que permitan presumir la existencia de los hechos denunciados.
- b) Que permitan presumir la intervención del o la probable responsable.

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/0082020.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, **seis de octubre de dos mil veinte.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de octubre de dos mil veinte, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/POS/008/2020**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las nueve horas del día seis de octubre de dos mil veinte, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Ordinario Sancionador instaurado con motivo de la denuncia presentada por el ciudadano José Manuel Benítez Salinas, en su carácter de apoderado legal del Partido de la Revolución Democrática, en contra del ciudadano Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros y del partido Morena, por presuntas violaciones al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos para afectar la equidad de la contienda); lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**